



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO.**

**TEMA:**

**Libertad de contratación de residentes permanentes de las Islas Galápagos**

**AUTOR:**

**Mora Benavides María Beatriz**

**Componente práctico del Examen Complexivo previo a la obtención del título  
de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.**

**REVISOR(A)**

**Dra. Pérez y Puig-Mir, Nuria, PhD**

**Guayaquil, Ecuador**

**05 días de mayo del 2021**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO.**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente **componente práctico del examen complejo**, fue realizado en su totalidad por **María Beatriz Mora Benavides**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

**REVISOR (A)**

f. \_\_\_\_\_  
**DRA. PÉREZ Y PUIG-MIR, NURIA**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO**

**Guayaquil, a los 05 días del mes de mayo del año 2021**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO.**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **María Beatriz Mora Benavides**

**DECLARO QUE:**

El **componente práctico del examen complejo, Libertad de contratación de residentes permanentes de las Islas Galápagos** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 05 días del mes de mayo del año 2021**

**EL AUTOR (A)**

f. \_\_\_\_\_  
**MORA BENAVIDES, MARÍA BEATRIZ**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO.**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, María Beatriz Mora Benavides**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el **componente práctico del examen complejo Libertad de contratación de residentes permanentes de las Islas Galápagos** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 05 días del mes de mayo del año 2021**

**EL (LA) AUTOR(A):**

f. \_\_\_\_\_  
**MORA BENAVIDES, MARÍA BEATRIZ**

# REPORTE DE URKUND

INFORME URKUND

URKUND Abrir sesión

Documento	TESIS DE BEATRIZ MORA.docx (D123830045)	Lista de fuentes	Bloques
Presentado por	2021-05-04 21:31 (-05:00)	Categoría	Enlace/nombre de archivo
Recibido	maribeatriz.morab@gmail.com		<a href="https://www.slideshare.net/radioenca/stada-proyecto-de-ley-reformativa-a-la-ley-especial-d...">https://www.slideshare.net/radioenca/stada-proyecto-de-ley-reformativa-a-la-ley-especial-d...</a>
Mensaje	maritza.reynoso.ursg@analysis.orkund.com		<a href="https://www.ec.gob.ec/organice-regimen-especial-59459373">https://www.ec.gob.ec/organice-regimen-especial-59459373</a>
	Tesis Beatriz Mora Benavides: <a href="#">Mostrar el mensaje completo</a>		<a href="https://core.ac.uk/download/pdf/34268411.pdf">https://core.ac.uk/download/pdf/34268411.pdf</a>
	4% de estas 9 páginas, se componen de texto presente en 4 fuentes.		<a href="https://www.gobiernogatajapos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/07/Resoluciones...">https://www.gobiernogatajapos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/07/Resoluciones...</a>
		Fuentes alternativas	

59 0 Advertencias Reiniciar Exportar Compartir

MARITZA GINETTE firmado digitalmente por MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE  
REYNOSO GAUTE DN: cn=REYNOSO GAUTE, o=URKUND  
f. \_\_\_\_\_  
DR. MARITZA GINETTE REYNOSO G.

f. *Beatriz Mora*  
MARÍA BEATRIZ MORA BENAVIDES

## **Dedicatoria**

*Dedico mi trabajo de tesis a mi papá Bosquito Mora, por ser un pilar fundamental en mi vida, quien con su positivismo ha logrado salir adelante en la vida y me ha enseñado a conseguir todo lo que me propongo. Gracias papá, sin ti nada de esto fuera posible.*

*A mi hermana María Belén Mora, por tu apoyo incondicional, gracias por tus enseñanzas, por tu amor, por ser mi guía y mi ejemplo a seguir.*

## **Agradecimientos**

*A Dios y a la virgen María, por sus constantes bendiciones en mi vida. A mi padre por su ejemplo, a mi hermana por su paciencia e inspiración. A mi tía Lilian Armijos, por darme su apoyo incondicional, lecciones de vida y cariño. A mi segunda familia Proaño Castro, por sus sabios consejos y aliento en los días difíciles y sobre todo por el amor y cariño sincero.*

*A mis amigos, que nunca me dejaron sola a lo largo de mi carrera, quienes me alentaron en todo momento y nunca dudaron en darme una mano cuando lo necesite, se que este logro tambien es suyo.*

*A mis profesores, amigos y ahora colegas, Ab. José Miguel García y Ab. Eduardo Monar, por ser mis mentores a lo largo de toda la carrera, enseñarme el amor al derecho y por siempre estar prestos a ayudarme, gracias.*

*Esta meta cumplida les pertenece en gran parte a todos ustedes, hemos logrado concluir con éxito el principio de mi vida profesional, parecía interminable, pero gracias a ustedes, con todos sus grandes actos lo hicieron posible.*

***Los amo mucho, María Beatriz Mora Benavides***



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO.**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO**

**DECANO O DIRECTOR DE CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**MARITZA GINNETE REYNOSO GAUTE DE WRIGHT**

**COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**OPONENTE**

# Índice

<b>Resumen</b> .....	<b>IX</b>
<b>Abstract</b> .....	<b>X</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>2</b>
<b>Antecedentes</b> .....	<b>2</b>
<b>El problema</b> .....	<b>3</b>
<b>Objetivo principal</b> .....	<b>3</b>
<b>Objetivos secundarios</b> .....	<b>3</b>
<b>Desarrollo</b> .....	<b>3</b>
<b>Régimen especial para la Provincia de Galápagos</b> .....	<b>3</b>
<b>El acceso preferente</b> .....	<b>4</b>
- Residente Permanente: .....	5
- Residente Temporal.....	5
- Turista: .....	5
- Transeúnte: .....	5
<b>Sobre la contratación de residentes no permanentes</b> .....	<b>6</b>
<b>Derecho a la libertad de contratación</b> .....	<b>7</b>
<b>Conclusión</b> .....	<b>9</b>
<b>Recomendación</b> .....	<b>11</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>12</b>



## Resumen

Las Islas Galápagos se encuentran administradas de manera política y financiera por el Consejo de Gobierno. Esta entidad de derecho público tiene personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Además, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en lo sucesivo “LOREG”.

El archipiélago es considerado un Régimen Especial por razones de conservación y características ambientales, es por esto, que la ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, busca que todas las actividades que se realicen en la provincia tengan un estricto apego a los principios de conservación del Patrimonio Natural del Estado y del Buen Vivir.

Uno de los principios bajo los cuales se rige la ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, se encuentra el **acceso preferente de los residentes permanentes**. Este principio hace referencia a que las personas bajo esta condición tienen que ser consideradas de manera preferente para la contratación o concurso público de méritos y oposición en las entidades del sector público y privado.

El objetivo del presente trabajo busca determinar la existencia de la vulneración al derecho de libertad de contratación de residentes permanentes de las islas Galápagos, para acceder a servicios técnicos especializados y/o laborales de fuera de las islas de un ciudadano ecuatoriano.

**Palabras claves:** Islas Galápagos, patrimonio, laboral, derecho, residentes, Régimen especial, acceso preferente, principios, ecuatoriano, buen vivir, estado.

## Abstract

The Galapagos Islands are politically and financially administered by the Governing Council. This entity has its own legal economic resources, with administrative and financial autonomy. Also, it has the obligation to comply with and enforce the Organic Law of the Special Regime of the province of Galapagos (LOREG).

The archipelago is considered a Special Regime for reasons of conservation and environmental characteristics, which is why the LOREG of the province of Galapagos controls that all of the activities respect the principles of conservation of the nature.

One of the principles under which the LOREG is governed, is the preferential access of permanent residents. This principle refers to the fact that people under this condition have to be considered in a preferential way for the hiring in the job of private sector entities.

The aim of this work seeks to determine the existence of the violation of the right to freedom of contract of permanent residents of the Galapagos Islands, to access specialized technical and / or labor services from outside the islands of an Ecuadorian citizen.

# Introducción

## Antecedentes

Las Islas Galápagos fueron declaradas como patrimonio cultural de la humanidad por la UNESCO en 1978. Por esta razón, es deber fundamental del Estado ecuatoriano protegerlas, y crear leyes y normas que busquen la conservación de su naturaleza en armonía con los seres humanos, tal como lo menciona el artículo 3 de la Constitución de la República.

El carácter fundamental que confirió la Constitución de 2008 a la protección del medio ambiente, trajo como consecuencia la promulgación de proyectos de ley que buscasen este fin. Entre estos, el proyecto a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en lo sucesivo “LOREG”, que buscaba regular el Régimen Especial<sup>1</sup> de la provincia de Galápagos e instituir el régimen jurídico administrativo al que se sujetan.

La Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, declara que tiene como finalidad: *primero*, la conservación de los sistemas ecológicos y la biodiversidad; *segundo*, el acceso preferente de los residentes permanentes; *tercero*, el desarrollo sostenible de la provincia de Galápagos; *cuarto*, el manejo integrado entre las zonas habitadas y las áreas protegidas terrestres y marinas; y, *quinto*, alcanzar el equilibrio en la movilidad y residencia de las personas.

---

<sup>1</sup> Se entiende por Régimen Especial de la Provincia de Galápagos a la forma de gobierno y administración de dicho territorio, dotada de autonomía política, administrativa y financiera, que es ejercida por el Consejo de Gobierno. Esta distinción es conferida por el estado ecuatoriano, gracias a la facultad que le confiere el artículo 242 de la Carta Magna.

Y, en aras de hacer cumplir estas finalidades, establece normas como las estipuladas en los artículos 41, 45, 46 y otros, que hablan sobre las reglas para la contratación de personal no residente permanente.

### **El problema**

La vulneración del derecho que tienen a la libertad de contratación de los residentes permanentes en las islas Galápagos.

### **Objetivo principal**

Determinar la existencia de la vulneración al derecho de libertad de contratación de residentes permanentes de las islas galápagos, para acceder a servicios técnicos especializados y/o laborales de fuera de las islas de un ciudadano ecuatoriano.

### **Objetivos secundarios**

1. Analizar la afectación generada por las especificaciones migratorias dentro de la LOREG.
2. Examinar la vulneración a la libre contratación de los residentes permanentes.
3. Analizar el régimen que una persona natural o jurídica domiciliada en galápagos debe seguir, en aras de acceder a la contratación de personal calificado no residente en las islas.

## **Desarrollo**

### **Régimen especial para la Provincia de Galápagos**

La provincia de Galápagos tiene un gobierno de régimen especial. Por tanto, su planificación y desarrollo se organiza en función a los principios de conservación del Patrimonio Natural del Estado y del Buen Vivir, así como lo establece el artículo 258 de la Constitución.

La administración de las islas Galápagos está a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por los alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos determinados por la ley.

En el momento que la provincia de Galápagos entró en la clasificación de conservación con un régimen especial, pasó a formar parte de una provincia que adopta medidas de acción afirmativa, las cuales buscan promover la igualdad real en favor de los titulares de derecho que se encuentran en situación de desigualdad, así como lo establece la Constitución en su artículo 11.

Es por esto que las personas que habitan las islas Galápagos como residentes permanentes cuentan con el derecho a tener un acceso preferente a los recursos naturales y actividades ambientales sustentables. Teniendo como objetivo siempre políticas de desarrollo sustentable que adicionalmente conserven el archipiélago.

### **El acceso preferente**

El acceso preferente, o también conocido como acción afirmativa o positiva, es aquella política social dirigida a mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos o vulnerables, proporcionándoles así derechos constitucionales.

Como concepto jurídico, la acción afirmativa tiene su lugar en el derecho internacional y en el ordenamiento jurídico interno. No obstante, es un concepto que no tiene una definición legal de aceptación general, es un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas específicamente a remediar la situación de los miembros del grupo a que están destinadas en un aspecto o varios aspectos de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva. (Bossuyt, 2015)

En virtud de este principio, y para un mejor control, las islas mantienen un régimen especial con estricto control de flujo migratorio, en el cual se establecen las diversas

categorías migratorias para su ingreso y salida de personas a la Provincia. La ley hace una clasificación, que queda de la siguiente manera:

- Residente Permanente: Es un estatus que autoriza a las personas a vivir y trabajar de manera permanente dentro de la provincia de Galápagos.
- Residente Temporal: Es la persona que tiene la necesidad de estar dentro de la provincia por un tiempo fijo, como es el caso de trabajar en las islas Galápagos. Además, posibilita a las personas con esta residencia a poder entrar y salir del territorio de la provincia cuantas veces quiera mientras dure la autorización de residente temporal.
- Turista: Es toda persona nacional o extranjera, que ingresa a la provincia de Galápagos únicamente con el objeto de visitar sus áreas naturales protegidas y zonas pobladas, y no realizar dentro de las mismas, actividad lucrativa alguna.
- Transeúnte: Es toda persona nacional o extranjera, que se encuentra de tránsito en la provincia de Galápagos por un lapso no mayor a noventa días en un año.

Ahora bien, con esta clasificación, el legislador puede regular comportamientos y actividades, en aras de cumplir el derecho al acceso preferente. Como las siguientes:

- Los representantes legales de empresas legalmente domiciliadas en la provincia de Galápagos y los empleados privados en relación de dependencia, son considerados *residentes temporales*, por el lapso de un año, y su contrato de trabajo, podrá ser prorrogado hasta por un plazo máximo de cinco años.
- Los científicos que ingresen a la provincia de Galápagos para desarrollar programas de investigación ejecutados por instituciones públicas o entidades privadas sin fines de lucro, pueden trabajar hasta por un lapso máximo de dos años, con la condición de residentes temporales.

- Los profesionales de todas las ramas, deportistas y artistas que ingresan a la provincia de Galápagos para atender asuntos relacionados con el giro propio de su profesión u oficio; son considerados transeúntes, y pueden permanecer en el archipiélago un plazo no mayor a 90 días en un año.
- Se podrán suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, con profesionales de tercer nivel, cuando en la Bolsa de Empleo de la provincia de Galápagos no hubiere profesionales con el perfil requerido.
- Las entidades públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines, deberán contar en su nómina de empleados con por lo menos 60% de residentes permanentes.

### **Sobre la contratación de residentes no permanentes**

En función de que se encuentra pre establecido la condición que deben adquirir para poder realizar actividades lucrativas en el archipiélago, la ley establece ciertos procesos administrativos que deben seguir, según la condición que estén buscando, sea este: residente temporal o transeúnte.

Cuando un actor del sector privado tiene la necesidad de suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, con profesionales de tercer nivel que estén fuera del archipiélago previo a su contratación, tiene que revisar en la Bolsa de Empleo de la provincia de Galápagos que no hubieren profesionales con el perfil dentro de la isla.

El trámite mencionado anteriormente, tiene el plazo de un mes, contado a partir de la presentación de la respectiva solicitud ante la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Si vencido este plazo no se ha concluido el procedimiento mencionado, el empleador interesado en la contratación tendrá la libertad para contratar a la persona que considere conveniente para sus intereses y será causal para la destitución del funcionario por cuya omisión no se cumplió con dicho procedimiento.

La persona que resulte ganadora del concurso, o sea contratada directamente conforme a lo previsto en el inciso anterior, obtendrá únicamente la calidad de *residente temporal*.

Ahora bien, para sacar la condición de transeúnte, se debe contar con el documento de Control de Tránsito, emitida por el Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, así como el pasaje de ida y vuelta por cualquier vía de transporte, además de aquellos requisitos adicionales que establezca el reglamento de la LOREG, en sus artículos 29 y 30; y el Reglamento de Migración y Residencia Régimen Especial de Galápagos.

### **Derecho a la libertad de contratación**

En el mundo comercial, la relación con los derechos humanos está basada en el interés propio de beneficio y superación personal. Es decir, es la obtención de beneficios que le permitan a ese individuo lograr sus metas de vida y el libre desarrollo de su personalidad. (Hierro, 1987)

En el artículo 66 de la Constitución del Ecuador se reconoce y garantiza el derecho a la libertad de contratación. Se define esto como la facultad moral e inviolable que gozan los seres humanos para dedicarse a la actividad económica que libremente prefieran dentro de los límites impuestos por el bien común y el derecho; así como también, la facultad de contratar libremente a quien considere apto.

Para celebrar un contrato de trabajo hay que saber quiénes pueden contratar, sea como trabajadores y como empleadores. Como empleadores deben tener la capacidad de



contratar a quienes cumplen los requisitos para ejercer el cargo solicitado, siendo esto amplio para poder representar a la empresa en las funciones que se van a desempeñar y la responsabilidad que conlleva la misma., Así como lo establece en el art. 31 del Reglamento de Migración y Residencia Régimen Especial de trabajo.

Nuestra constitución consagra el derecho a la libre contratación, respalda en su artículo 304 políticas comerciales que tienen como objetivo el desarrollo de los mercados internos a partir del objetivo estratégico de establecido en el plan nacional de desarrollo. Y así, poder garantizar y contribuir al desarrollo económico del Ecuador.

El contrato es el eje primordial sobre el cual gira toda la actividad comercial, empezando por su calidad manejable y simplista. Por otro lado, porque dota a las partes de una libertad para que expresen su creatividad para constituir la relación jurídica que más constituya su entera voluntad y cumpla con sus requerimientos o necesidades; esto por su propia naturaleza consensual. Así pues, han ido surgiendo diferentes modalidades de contratos que la normativa, por lejos no ha podido contemplar ni regular; es decir, buscar una manera de establecer un balance entre la norma al momento de elaborar un contrato y que este beneficie tanto a la parte que contrata como al trabajador.

El concurso de voluntades que crea un contrato se funda en el principio básico de libertad de contratación. Este derecho se le es otorgado a todo ser humano como parte de su propio interés de lucrar por sus actividades, y que, por medio de ello, pueda obtener una mejor calidad de vida. (Hierro, 1987)

## Conclusión

En párrafos anteriores se mencionó que el derecho en cuestión, le da la potestad a un empleador de contratar a cualquier profesional que considere apto para el puesto. Sin embargo, si el empleador se encuentra en las Islas Galápagos, esta potestad se encuentra limitada.

Primero, debe cerciorarse que dentro de la Isla no haya un residente permanente con las capacidades y conocimientos que se requiere. Segundo, si contrató un profesional fuera de la isla, éste no podrá trabajar por más de cinco años. Y, tercero, el 60% de la nómina debe estar representada por residentes permanentes.

La situación descrita anteriormente le proporciona al sector privado las siguientes desventajas:

- Costos de reclutamiento, selección y rotación de personal.
- Costos administrativos por el trámite que hay que seguir en la Bolsa de Trabajo.
- Afectación a la estrategia empresarial dado que un representante legal solo puede permanecer por un plazo máximo de 5 años.
- Afectación al plan de trabajo de una investigación en curso, dado que los científicos solo pueden permanecer por un plazo de 2 años.

Y, así mismo, hay desventajas para el trabajador no permanente:

- Inestabilidad laboral.
- Desmotivación laboral.

Un tercio de la población económicamente activa de Galápagos corresponde a residentes temporales. Xavier Sisa, director jurídico de la Cámara de Industrias y Producción, refirió que, dentro de este grupo, unas 500 personas corrieron el riesgo de

quedarse sin trabajo en el año 2020 y que en los siguientes meses la cifra llegaría a unos seis mil en las islas. Sisa también refirió que el Consejo de Gobiernos de Régimen Especial de Galápagos no acepta el criterio jurídico del Ministerio de Trabajo para que se renueven los contratos de residentes temporales que tienen cinco años o más trabajando en la isla. (Contratos de residentes temporales que laboran 5 años en Galápagos preocupa a Cámara de Industrias y Producción, 2020)

Es importante señalar que estamos de acuerdo con la implementación de medidas de acción afirmativas para proteger a los residentes permanentes, quienes se encuentran en una situación de desventaja por vivir en la isla. Sin embargo, consideramos que se podrían hacer ajustes al reglamento, en beneficio del sector privado; así como también, una sin ceración a la oferta laboral que se encuentra en la isla, para determinar si se puede cumplir con la demanda de todas las actividades laborales.

Para efectos de sustentar el argumento establecido en el presente trabajo, se entrevistó al empresario Ricardo Arenas, quien vive en las Islas Galápagos desde 1985, y es accionista de una empresa denominada “Super Yacht Galápagos”. Se le preguntó si como empresario desearía que el reglamento de la LOREG sea modificado en lo concerniente a los trámites a seguir para contratar un residente no permanente. Ricardo Arenas respondió que considera de extrema importancia la preservación de la naturaleza de las islas Galápagos, y como tal, respeta las medidas migratorias que se han impuesto, dado que, de no existir, muy probablemente serían explotadas por el sector privado, y los colonos, se verían afectados. (Arenas, 2021)

Sin embargo, está de acuerdo en que hay profesiones que no se encuentran dentro del archipiélago, como, por ejemplo, profesionales del derecho, y que, solamente, para ese efecto, si considera que se deberían simplificar los trámites administrativos, precautelando siempre los derechos del medio ambiente.

## Recomendación

En base de la investigación realizada y la conclusión, se recomienda que:

La secretaría técnica, quien tiene dentro de sus funciones ejercer el control migratorio y de residencia, sea la encargada de realizar un censo en la provincia, para identificar la oferta laboral que tienen. Y posterior, realizar un análisis junto a representantes del sector privado, por medio de mesas de trabajo, de la demanda laboral. Es decir, de las necesidades en talento humano calificado que hay.

Una vez realizada esta investigación, se podrá identificar aquellas profesiones que no se encuentran en el archipiélago. Solamente para las contrataciones de estas profesiones, se podrá omitir el trámite administrativo establecido de la Bolsa de Valores.

Ahora bien, para el caso de los plazos de los contratos, se debería establecer la posibilidad de renovarlos, aun cuando se haya cumplido el plazo de 5 años, para las profesiones que no se encuentran en las islas.

Este cambio se debe realizar por medio de una reforma a la Ley Orgánica de régimen especial de la provincia de Galápagos, así como lo establece en la Constitución en el artículo 136, especificando así los artículos a reformar.

## **Bibliografía**

- 27-jun.-2017, R. O. (2018). *Reglamento Migración y Residencia Régimen Especial de Galapagos*. Quito.
- Arenas, R. (26 de Abril de 2021). Que opina usted sobre el procedimiento para contratar residentes no permanentes. (M. B. Benavides, Entrevistador)
- Bossuyt, P. (2015). *El concepto y la práctica de la Acción Afirmativa*. Amsterdam.
- Castro, A. D. (2013). *Ecuador y las Islas Galápagos*. Ecuador: GeoPlaneta.
- Código Civil Ecuador* . (2005). Quito: Registro Oficial Suplemento N 46.
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). QUITO: Registro Oficial 449.
- Hierro, L. (1987). *Derecho positivo de los derechos humanos*. Madrid: Debate.
- Jijón, A. M. (2016). *LA MIGRACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS CANTÓN SANTA CRUZ*. Quito: Universidad San Francisco de Quito USFQ.
- Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galapagos*. (2015). Quito: Registro Oficial Suplemento 520.
- Palacios, A. D. (15 de Abril de 2021). La libre contratación en Ecuador. (M. B. Benavides, Entrevistador)
- Reglamento Ley de régimen especial de la Provincia de Galapagos*. (2017). Quito: Registro Oficial Suplemento 989.
- Rivadeneira, A. A. (2017). *LA MIGRACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS CANTÓN SANTA CRUZ*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Universo, E. (25 de octubre de 2020). *Contratos de residentes temporales que laboran 5 años en Galápagos preocupa a Cámara de Industrias y Producción*. Obtenido de El Universo:  
<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/10/20/nota/8021410/galapagos-residentes-temporales-trabajo-ministerio-trabajo/>
- Universo, E. (26 de Junio de 2020). Marchas en Galápagos contra las reformas legales que se debaten para las islas. *El Universo*.
- Zapata, F. (22 de Junio de 2011). *Isabela analiza borrador proyecto de reforma a la Loreg*. Obtenido de <https://insulargalapagos.blogia.com/2011/062202-isabela-analiza-borrador-proyecto-de-reforma-a-la-loreg.php>



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **Mora Benavides María Beatriz**, con C.C: # **(0925649378)** autor/a del **componente práctico del examen complejo: Libertad de Contratación de residentes permanentes de las Islas Galápagos** previo a la obtención del título Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **05 de mayo del 2021**

f. \_\_\_\_\_

**Nombre: Mora Benavides, María Beatriz**

**C.C: 0925649378**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Libertad de contratación de residentes permanentes de las Islas Galápagos		
<b>AUTOR(ES)</b>	Mora Benavides, María Beatriz		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dra. Pérez y Puig-Mir, Nuria, PhD		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia, Ciencias sociales y políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	05 de mayo de 2021	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	21
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Civil, Derecho Laboral, Derecho Constitucional		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Islas Galápagos, patrimonio, laboral, derecho, residentes, Régimen especial, acceso preferente.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>Las Islas Galápagos se encuentran administradas de manera política y financiera por el Consejo de Gobierno. Esta entidad de derecho público tiene personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Además, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en lo sucesivo "LOREG". El archipiélago es considerado un Régimen Especial por razones de conservación y características ambientales, es por esto, que la ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, busca que todas las actividades que se realicen en la provincia tengan un estricto apego a los principios de conservación del Patrimonio Natural del Estado y del Buen Vivir. Uno de los principios bajo los cuales se rige la ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, se encuentra el <b>acceso preferente de los residentes permanentes</b>. Este principio hace referencia a que las personas bajo esta condición tienen que ser consideradas de manera preferente para la contratación o concurso público de méritos y oposición en las entidades del sector público y privado. El objetivo del presente trabajo busca determinar la existencia de la vulneración al derecho de libertad de contratación de residentes permanentes de las islas Galápagos, para acceder a servicios técnicos especializados y/o laborales de fuera de las islas de un ciudadano ecuatoriano.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	SI	NO	
<b>CONTACTO CON AUTORES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-9-87146814	<b>E-mail:</b> mariabeatriz.morab@gmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> Reynoso Gaute, Maritza		
	<b>Teléfono:</b> +593-4-222-2024		
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:Maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec">Maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			